

DECRETO N°: 1957
TEMUCO: 30 ABR 2026

VISTOS:

1. El anexo de contrato de arriendo celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria Santa Emilia Limitada, por escritura privada de fecha 02 de febrero del año 2026.
2. El contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria Santa Emilia Limitada, de fecha 17 de junio del año 2011.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese anexo del contrato de arrendamiento celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria Santa Emilia Limitada, Rol Único Tributario N° 76.948.920-7, por escritura privada de fecha 02 de febrero del año 2026.
2. Por el anexo de contrato suscrito, las partes convienen renuevan el contrato de arrendamiento de fecha 17 de junio de 2011 por un nuevo periodo de 5 años contados desde el mes de junio del año 2026.
3. la renta mensual de arrendamiento se mantiene en la suma de UF 167,96.
4. El anexo de contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 17 de junio del año 2011 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afn

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Depto. Gestión Interna
- Abastecimiento
- Santa Emilia Ltda
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3293144

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 02 de febrero de 2026, comparecen: la sociedad **INMOBILIARIA SANTA EMILIA LIMITADA**, Rol Único Tributario número 76.948.920-7, domiciliada en calle Camilo Henríquez número 498, oficina 17, comuna de Villarrica en adelante "la Arrendadora", representada para estos efectos por don **CRISTIAN GERALD PAULSEN DILLEMS**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Temuco, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, en adelante "la Arrendataria", representada legalmente por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 650 de la comuna de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas que exhiben y exponen:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que mediante escritura privada de fecha 17 de junio de 2011, aprobada por Decreto Alcaldicio número 1791 de fecha 28 de junio del mismo año, celebraron un Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Antonio Varas números 623 y 631, comuna de Temuco, correspondiente a parte del sitio número cuatro de la manzana treinta y cinco del plano de la ciudad, cuyos deslindes constan en dicho instrumento. El contrato se encuentra actualmente vigente y en ejecución, manteniendo la Arrendataria la tenencia material del inmueble desde su entrega original, destinándolo a fines institucionales. Asimismo, se deja constancia que, conforme al contrato original, la renta mensual asciende a UF 167,96 (ciento sesenta y siete coma noventa y seis Unidades de Fomento), el pago de la renta se efectúa por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en la forma pactada por las partes.

SEGUNDO: El presente anexo tiene por objeto complementar y precisar determinadas estipulaciones del contrato original de fecha 17 de junio del año 2011, el cual se mantiene plenamente vigente en todo aquello que no sea expresamente modificado por este instrumento.

TERCERO: De mutuo acuerdo, por el presente instrumento las partes declaran y convienen que el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula precedente se entiende renovado por un nuevo período de cinco años, contado a partir del mes de junio de 2026. Dicha renovación operará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante aviso escrito dirigido a la otra con una anticipación mínima de sesenta días corridos al vencimiento del período respectivo.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento se mantiene en la suma de UF 167,96 (ciento sesenta y siete coma noventa y seis Unidades de Fomento).

QUINTO: MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE RED ELÉCTRICA La Arrendadora se obliga expresamente, a contar de la suscripción del presente anexo y a su exclusivo costo, a ejecutar las



mejoras, reparaciones, adecuaciones técnicas necesarias en la red eléctrica del inmueble arrendado, esto debido a falta de potencia para la instalación actual. Las mejoras que se ejecuten quedarán incorporadas al inmueble, sin derecho a reembolso alguno y sin alterar la renta pactada, salvo acuerdo escrito en contrario.

SEXTO: En todo lo no modificado expresamente por el presente anexo, las partes ratifican íntegramente las estipulaciones del contrato de arrendamiento original, el cual continúa vigente en todas sus partes.

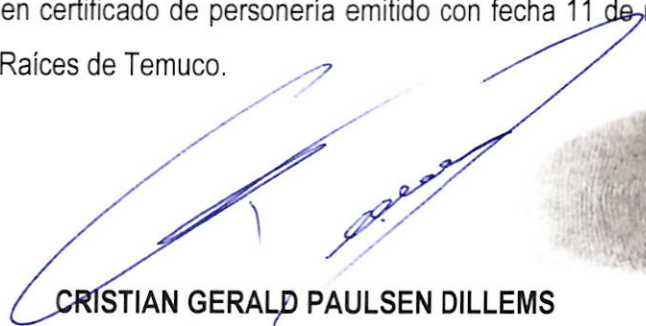

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia, que, la suscripción del presente anexo de contrato, fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha 03 de marzo del año 2026.

OCTAVO: DOMICILIO. Para todos los efectos derivados del presente anexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: PERSONERIAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don **CRISTIAN GERALD PAULSEN DILLEMS** para representar a Inmobiliaria Santa Emilia Limitada, consta en certificado de personería emitido con fecha 11 de marzo de 2026 por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.



CRISTIAN GERALD PAULSEN DILLEMS

En rep **INMOBILIARIA SANTA EMILIA LIMITADA**

ARRENDADORA


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO


ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ARRENDATARIA

